

**SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA  
ORDENADA POR DA. 3412/2017 SOBRE RECLAMO  
POR NO PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS AL  
DEPTO. DE EDUCACION**

HUEPIL, 29 de Mayo de 2018.-

**DECRETO ALCALDICO N°: 1633 /'18/  
VISTOS:**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Artículo 3º de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del estado.
- c) Los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
- d) El DFL N°1 de 1996, Estatuto de los Profesionales de la Educación
- e) El DFL N°1 de 1994 refundido del Código del Trabajo
- f) La carta de fecha 15 de noviembre de 2017 de don Iván Silva Durán, Contratista, quien reclama que durante el año 2016 prestó servicios por una serie de trabajos en distintos establecimientos de la comuna, dependientes del Departamento de Educación, cuyo valor total asciende a la suma de \$2.183.293 y que a la fecha aún no le son cancelados.
- g) El Memo N°348 del 23 de noviembre de 2017, del Directo (S) del Departamento Comunal de Educación, por el cual solicita se instruya un proceso disciplinario a fin de esclarecer los hechos y determinar eventuales responsabilidades de funcionarios municipales
- h) El Decreto Alcaldicio N°3412 del 04.12.2017 que ordena investigación sumaria
- i) La resolución de fojas 159 que dispone el cierre de la investigación sumaria
- j) La Vista fiscal de fojas 160 a 162 del expediente sumarial, en la que la fiscal instructora sugiere el sobreseimiento de la investigación sumaria en consideración, entre otras cosas, a que si bien es cierto se produjo un error al no acogerse a los procesos de compras establecidos por la legislación vigente, la intención del Sr. Durán fue dar cumplimiento oportuno a los requerimientos que surgieron de acuerdo a las fiscalizaciones a las cuales estuvieron sometidos los diversos establecimientos educacionales, evitando que estos se vieran sometidos a multas, se ordenó la contratación de los servicios teniendo presente su posterior regularización, la cual no se llevó a cabo ya que los recursos con los que se iban a cancelar estos trabajos finalmente fueron destinados a otro proyecto; además que se pudo constatar en terreno que los trabajos efectivamente se efectuaron y que fueron ejecutados por el Contratista Sr. Iván Silva Durán y, además tuvo en consideración como atenuante la disposición del Sr. Cristóbal Durán a colaborar en la investigación y a aportar antecedentes.
- k) El Memo N°043 de fecha 11 de mayo de 2018 de la Fiscal Instructora
- l) El Informe del Asesor Jurídico de fecha 17 de mayo de 2018 que sugiere se acoja lo propuesto por la fiscal instructora

**DECRETO**

1. Sobreseáse la presente investigación sumaria
2. Ordéñese al Departamento de Educación que regularice el pago correspondiente a los servicios prestados por el Sr. Silva durante el año 2016, que ascienden a un monto de \$2.183.293, con impuesto incluido, los cuales se detallan desde la fojas 4 a la fojas 11 del expediente sumarial
3. Anótese, comuníquese y regístrese en el sistema SIAPER de la Contraloría General de la República



**ANOTENSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**  
GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAI ME SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE



**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía.
- Sr. Iván Silva Durán
- Dirección Comunal de Educación (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes

JSVJ/GPL/gpl